



Ajuntament de Vilafamés

Expediente n.º: 359/2016

Procedimiento: BECAS DE FORMACIÓN EN PRÁCTICAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía núm. 2016-337, de 25 de mayo, se han aprobado las Bases que han de regir la convocatoria de una beca de formación para personas con discapacidad promovidas por el Ayuntamiento de Vilafamés en el marco de la convocatoria de subvenciones de la Excm. Diputación de Castellón de becas de formación en prácticas a personas con discapacidad ejercicio económico 2016, lo que se hace público en cumplimiento de la normativa vigente.

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE VILAFAMÉS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN DE BECAS DE FORMACIÓN EN PRÁCTICAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EJERCICIO ECONÓMICO 2016.

PRIMERA. Normas Generales

El objeto de la presente convocatoria es facilitar el proceso de plena integración social de personas con discapacidad que manifiesten motivación laboral disponiendo, a la vez, de las habilidades y capacidades necesarias para asumir un periodo de aprendizaje práctico-formativo, desarrollado en distintos servicios municipales, mediante la ejecución de tareas supervisadas, en todo momento adecuadas a su perfil, que les dote de la formación y de la experiencia laboral necesarias para una posterior obtención y mantenimiento de un puesto de trabajo, promoviendo este ayuntamiento una beca como peón de servicios múltiples adscrito a la brigada de obras y servicios municipales.

En el caso de que no se presentaran candidatos asimilables a la citada especialidad, se podrá modificar la citada distribución atendiendo al perfil del candidato seleccionado.

En este sentido y con el fin de beneficiar a las personas con discapacidad residentes en el municipio de Vilafamés, el Ayuntamiento de Vilafamés ha solicitado el programa de la Diputación de Castellón para la concesión de BECAS DE FORMACIÓN EN PRÁCTICAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD a Ayuntamientos a través de subvención.

La duración máxima de las prácticas formativas será de dos meses, semanalmente desarrolladas de lunes a viernes, ambos inclusive, preferentemente en horario comprendido entre las 9'00 y las 14'00 horas.

SEGUNDA. Dotación, pago y duración de las becas.

La beca está dotada con un importe de 500 euros brutos mensuales a abonar en

Ajuntament de Vilafamés



Ajuntament de Vilafamés

períodos vencidos, siendo financiada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en un 100%, corriendo el Ayuntamiento con el coste de la cuota empresarial de la Seguridad Social. La duración máxima de las becas será de dos meses, del 27 de junio al 26 de agosto de 2016, ambos inclusive.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

- 1.- Ser español, o ciudadano de la Unión Europea o de aquellos estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley estatal que regula esta materia, o contar con permiso de trabajo expedido por la Subdelegación del Gobierno, con anterioridad a la fecha de publicación de las bases de la Diputación de Castellón en el Boletín Oficial de la Provincia número 33 de fecha 17 de marzo de 2016
- 2.- Tener entre 18 y 64 años cumplidos.
- 3.- Poseer vecindad administrativa en el municipio de Vilafamés; requisito éste que debe de cumplirse, con anterioridad a la fecha de publicación de las bases de la Diputación de Castellón en el Boletín Oficial de la Provincia número 33 de fecha 17 de marzo de 2016
- 4.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral durante el período de disfrute de la beca, lo que acreditará mediante declaración responsable. Así como no estar percibiendo sueldos, salarios, pensiones de ningún organismo público o privado. En caso de concurrencia, la persona aspirante deberá renunciar con anterioridad a los ingresos de otra procedencia.
- 5.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 6.- Acreditar una discapacidad igual o superior al 33% documentalmente acreditada.
- 7.- Encontrarse inscrito como demandante de empleo mediante el documento DARDE, o acreditar que se encuentra en situación de desempleo mediante certificado expedido por la TGSS de que no se encuentra dado de alta laboral.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de 7 días naturales, hasta las 14:00 h, a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

Las instancias se presentarán en el modelo de solicitud que se facilitará al efecto.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el registro de entrada de este Ayuntamiento, siendo posible también su presentación por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y

Ajuntament de Vilafamés



Ajuntament de Vilafamés

a fin de poder cumplir los términos establecidos por la Diputación Provincial de Castellón, se comunicará esta circunstancia, el mismo día de la presentación de la solicitud, al Ayuntamiento de Vilafamés mediante copia de la solicitud registrada al número de fax 964329286.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Certificado o volante de empadronamiento en el municipio de Vilafamés.
- Documentación acreditativa de tener una discapacidad igual o superior al 33%.
- Acreditación de encontrarse inscrito como demandante de empleo mediante el documento DARDE, o acreditar que se encuentra en situación de desempleo mediante certificado expedido por la TGSS de que no se encuentra dado de alta laboral.
- Fotocopia compulsada de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

QUINTA. Comisión Evaluadora.

Estará formada por:

Presidente. Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía.

Secretario. Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía, que actuará con voz y voto.

Vocales: - Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía.

Se velará por la profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La Comisión Evaluadora no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Asimismo, estarán facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión Evaluadora será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA. Valoración de los méritos:

Los méritos que se baremarán al efecto de esta convocatoria son los siguientes:

Únicamente se valorarán los méritos aportados junto a la solicitud, no habiendo trámite posterior de subsanación. Los méritos que se baremarán al efecto de esta convocatoria son los siguientes:

1.- Haber participado en programas formativos específicamente dirigidos a personas con discapacidad: Hasta 2 puntos

Ajuntament de Vilafamés



Ajuntament de Vilafamés

Programas de hasta 10 horas..... 0,50 puntos cada curso.

Programas entre 10 y 49 horas..... 1,00 puntos cada curso.

Programas de más de 50 horas..... 2,00 puntos cada curso.

2- Por el periodo de inscripción como demandantes de empleo en un Centro del Servef: Hasta 2 puntos

Menos de 6 meses..... 0,50 puntos

Entre 6 y 12 meses..... 1 punto

Más de 12 meses..... 2 puntos

3.- Titulación: máximo 2 puntos.

Graduado Escolar..... 0,50 puntos

Formación Profesional de Segundo Grado o Modulo Formativo en Grado Medio..... 1 punto

Modulo formativo en Grado Superior o Diplomatura o Estudios Superiores..... 2 puntos

4.- Cursos específicos, convocados por las Administraciones Públicas, Universidades y entidades sin ánimo de lucro, que estén homologados o reconocidos y que versen sobre la materia propia del puesto a ocupar: máximo 2 puntos.

Cursos hasta 10 horas..... 0,50 puntos cada curso.

Cursos entre 10 y 49 horas..... 1,00 puntos cada curso.

Cursos de más de 50 horas..... 2,00 puntos cada curso.

5- Vecindad en el municipio de Vilafamés de manera ininterrumpida: máximo 2 puntos

Menos de 12 meses..... 1 punto

Entre 12 y 24 meses..... 1,50 puntos

Más de 24 meses..... 2 puntos

6.- Grado de Minusvalía: máximo 2 puntos

Entre 33 y 50%..... 1 punto

Más de 50%..... 2 puntos

7.- Conocimiento del Valenciano: hasta 1 punto.

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 1 punto, mediante certificación expedida u homologada por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, con arreglo a la siguiente escala.

Ajuntament de Vilafamés



Ajuntament de Vilafamés

Conocimiento oral: 0,25 puntos

Grado elemental: 0,50 puntos

Grado medio: 0,75 puntos

Grado superior: 1 punto

8.- Acreditación de la situación social de necesidad de la ayuda: hasta 1 punto.

Situación acreditada de desempleo de los miembros de unidad familiar. Para la valoración de este mérito se deberá adjuntar original o copia compulsada del libro de familia o resolución que acredite la situación de convivencia y certificado que acredite la situación real de desempleo de los miembros de la unidad familiar de convivencia (a estos efectos se considerarán miembros de la unidad familiar los padres, o en su caso, el/la cónyuge o pareja de hecho que conviva con el/la solicitante). Igualmente deberá aportar certificación de si estos miembros de la unidad familiar desempleados son o no beneficiarios de prestaciones.

Ante una circunstancia de empate en la puntuación obtenida por aspirantes, tendrá preferencia quien acredite mayor puntuación en los siguientes apartados:

1.- CURSOS ESPECIFICOS.

2.- MAYOR PERIODO DE VECINDAD EN EL MUNICIPIO DE VILAFAMÉS.

3.- PERIODO DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTES DE EMPLEO

De persistir el empate se efectuará un sorteo entre los aspirantes empatados en cuanto a puntuación.

SÉPTIMA. Procedimiento de selección.

La Comisión Evaluadora prevista en la base Quinta, procederá al estudio de la baremación de los solicitantes, de acuerdo a los criterios de la convocatoria (base Sexta) y propondrá a la Alcaldía los candidatos a contratar para el disfrute de la beca objeto de la convocatoria. Asimismo, se ordenarán las puntuaciones obtenidas por los candidatos en orden de mayor a menor con el objeto de cubrir las posibles renunciaciones.

Sólo podrán declararse desiertas las becas cuando no existan solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

OCTAVA. Renuncia e incumplimiento.

Los becarios seleccionados podrán renunciar a la beca en cualquier momento, presentando la renuncia por escrito en el Registro General del Ayuntamiento. La renuncia tendrá efectos desde la fecha solicitada por el becario y comportará la pérdida del derecho a la prestación económica desde la fecha de efectos.

El incumplimiento reiterado de las tareas asignadas al becario acarreará la pérdida de la beca y de la totalidad de su dotación económica previa instrucción del oportuno expediente contradictorio en el que se concederá audiencia al interesado.

Ajuntament de Vilafamés



Ajuntament de Vilafamés

NOVENA. Suplencia.

En el supuesto de que se produzca una renuncia o baja la entidad local podrá cubrir la misma mediante su adjudicación a los solicitantes siguientes por orden obtenido en el proceso de selección. En el supuesto de que el período de disfrute de la beca sea inferior al mes natural, el estudiante beneficiario percibirá la cantidad que le corresponda en atención al tiempo disfrutado.

DÉCIMA. Cesión de datos.

La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de la cesión, a favor de la Diputación Provincial de Castellón, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación y seguimiento, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual.

DECIMOPRIMERA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)."

El Alcalde-Presidente,
(Documento firmado electrónicamente)
Abel Ibáñez Mallasén